

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 197 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Garrido Deogracias y doña Juana Crespo Romero, contra la empresa “Lialbe Limpiezas y Contratas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Ampliar la presente ejecución a instancia de doña María Victoria Garrido Deogracias, contra “Lialbe Limpiezas y Contratas, Sociedad Limitada”, siguiéndose en lo sucesivo por un principal total de 8.346,19 euros (de los cuales 3.325,77 euros corresponden a doña Juana Crespo Romero y los restantes 5.020,42 euros a doña María Victoria Garrido Deogracias), más 1.356,44 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente, afectándose los bienes embargados respecto de las coejecutantes.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lialbe Limpiezas y Contratas,

Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Galán Martín, doña Ana María Capilla Sáez Márquez, doña Laura Sáez Márquez, don Ángel Pablo Mora Úbeda y doña Rocío Romero Sánchez, contra la empresa “Subot, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es su tenor literal es la siguiente:

Se decreta el alzamiento del embargo, finca número 26/4655, rústica de cereal seco, situada en el término de Montalbo, al sitio Cerro de la Horca, con una superficie del terreno de 3 hectáreas, 3 centiáreas y 66 decímetros cuadrados. Linderos: norte, finca de la entidad mercantil “Paneles Aislantes Peninsulares, Sociedad Limitada”; sur, Camino de la Urraca; este, resto de finca matriz 1C, vendida a la entidad “Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada”, referencia catastral número 16139A505010180000ZI.

Urbana: la finca señalada con número 22.532 de la sección segunda, obrante al folio 7 del tomo 1.636 del archivo, libro 1.517 de la citada sección, piso sexto F/2 o sexto número 8, de la escalera segunda, de la casa en Madrid, calle Seco, esquina a la calle Gandía, hoy calle Seco, número 5, en cuyo inmueble se le asigna el número 90.

Como propiedad de “Subot, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83188839 y dirección en Paseo de las Delicias, número 25-1, 28045 Madrid, para responder de la cantidad de 45.266,84 euros, más 2.722 euros de intereses y 4.537 euros de costas provisionalmente calculadas para este procedimiento seguido a instancias de don Raúl Galán Martín, con documento nacional de identidad número 47486224-X, con domicilio a efectos de notificaciones (letrado don Crescencio Sobrino Paniagua), en calle Los Ángeles, número 2 bis, oficina número 4, 28944 Fuenlabrada; doña Ana Capilla Sáez Márquez, con documento nacional de identidad número 53134690-K y doña Laura Sáez Márquez, con documento nacional de identidad número 53461768-Q y domicilio a efectos de notificaciones (letrado don Jesús Juanas Iglesias), en avenida de España, número 24, 28903 Getafe; don Ángel Pablo Mora Úbeda, con documento nacional de identidad número 52974090-F, con domicilio en avenida de España, número 56, cuarto B, 28903 Getafe, contra “Subot, Sociedad Limitada”, para lo cual libren-

se los oportunos mandamientos de cancelación.

Asimismo visto el estado de los presentes autos, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada “Subot, Sociedad Limitada”, procedase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Subot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.356/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Llorente Regidor, doña Ana Belén García Nicolás, doña Blanca Eleni González Jaramillo, doña María Yolanda Valor Rodríguez, doña Mónica Sanjuán Fernández, doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez, doña América Zoila Laborde Rodríguez, doña Clara Graciela Yundo Moposita y doña María Rosa Rodríguez Núñez, contra la empresa “Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 217 de 2009

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de doña Alicia Llorente Regidor, doña Ana Belén García Nicolás, doña Blanca Eleni González Jaramillo, doña María Yolanda Valor Rodríguez, doña Mónica Sanjuán Fernández, doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez, doña América Zoila Laborde Rodríguez, doña Clara Graciela Yundo Moposita y doña María Rosa Rodríguez Núñez, contra la empresa “Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y habiendo sido emplazado el Fondo

de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Llorente Regidor, doña Ana Belén García Nicolás, doña Blanca Eleni González Jaramillo, doña María Yolanda Valor Rodríguez, doña Mónica Sanjuán Fernández, doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez, doña América Zoila Laborde Rodríguez, doña Clara Graciela Yundo Moposita y doña María Rosa Rodríguez Núñez, contra la empresa “Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha de 25 de enero de 2009 condenando a la empresa demandada a que indemnice:

A doña Alicia Llorente Regidor en la suma de 11.845,05 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 3.076,99 euros.

A doña Ana Belén García Nicolás en la suma de 16.362,26 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 4.523,39 euros.

A doña Blanca Eleni González Jaramillo en la suma de 12.769,28 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 4.323,38 euros.

A doña María Yolanda Valor Rodríguez en la suma de 13.062,98 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 4.422,82 euros.

A doña Mónica Sanjuán Fernández en la suma de 11.098,88 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 3.934,66 euros.

A doña María Esperanza Rodríguez Rodríguez en la suma de 9.140,25 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 3.934,66 euros.

A doña América Zoila Laborde Rodríguez en la suma de 4.191,60 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 3.974,09 euros.

A doña Clara Graciela Yundo Moposita en la suma de 2.331 euros, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 3.512,04 euros.

A doña María Rosa Rodríguez Núñez en la suma de 3.082,28 euros y salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia y que ascienden a la suma de 4.422,82 euros.

Declarando con esta fecha extinguida la relación laboral de todas las actoras, todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5020 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Come Come Servicios Hosteleros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.850/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tiberius Comanese, contra las empresas “Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 225 de 2009

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de don Tiberius Comanese, contra la empresa “Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada”, y la empresa “Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada”, que no comparecen, pese a estar citadas en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tiberius Comanese, contra la em-

presa “Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada”, y la empresa “Construcciones Serafrán, Sociedad Limitada”, que no comparecen, pese a estar citadas en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora de fecha 23 de diciembre de 2008, condenando a las empresas demandadas a que, a su elección, que deberán manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmitan en su mismo puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 5.030,66 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado optan por lo primero, y en todo caso, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del 2 de abril de 2009, fecha de prestación de servicios para otras empresas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en el banco “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestiones Inmobiliarias Kiniamérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.849/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.461 de 2008 de este Juz-